

“Se reproduce por ajuste”
CIRCULAR N°28 -2024

Fecha: 22 de julio de 2024

De: **Licda. Nacira Valverde Bermúdez**
Jefa. Macroproceso Financiero Contable

Para: Administraciones Regionales y oficinas Judiciales que tramitan facturas comerciales en el sistema Siga PJ para pagos por gobierno y caja chica.

Asunto: **Exoneración del Impuesto al Valor agregado (IVA) en compras del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) Programa 928 y Centro Gestor 1106 Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROV) del Programa 950.**

Estimadas – (os) y estimadas funcionarias – (os)

En ampliación a lo comunicado mediante circular N°41.2033 Publicada el 14 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial La Gaceta y con la finalidad de que se cumpla con la “Reforma de la ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982, para exonerar del IVA al Organismo de Investigación Judicial, para fortalecer la represión de los delitos”, se informa que:

- I. Mediante Criterio N° DJ-AJ-C-252-2024 de la Dirección Jurídica, se comunica la valoración respecto a la aplicación de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las erogaciones del Programa 950 “Servicio de Protección de Víctimas y Testigos”, siendo que dentro de las conclusiones se indica:

6. La oficina 1106 Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, si bien forma parte del Programa de protección de víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, que se encuentra bajo el código presupuestario 950 “Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos”, ésta pertenece al Organismo de Investigación Judicial, por lo que, para el cumplimiento de la función que llevan a cabo dentro del Programa

como tal, los gastos para la adquisición de bienes y servicios, los ejecutan en forma separada.

7. La oficina 1106 Unidad de Protección de Víctimas y Testigos al pertenecer al Organismo de Investigación Judicial, debe exonerarse del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la adquisición de bienes y servicios que realicen en el cumplimiento de su función, a la luz de lo establecido por el legislador en el artículo 8, inciso 37) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

De conformidad con este criterio, la exoneración brindada al Organismo de Investigación Judicial aplica para el programa 928 y para la oficina 1106 Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROV), del programa 950.

- II. Se recuerda que al momento se tramitar las facturas que se reciben con cargo al programa 928 y de la UPROV, se debe velar por que se cumpla con lo siguiente:
 1. Al realizar la adquisición de bienes o servicios con cargo al Organismo de Investigación Judicial es indispensable presentar la exoneración de los códigos CABYS, para que sean utilizados por las personas proveedoras al momento de la facturación.
 2. La persona proveedora debe identificar el código CABYS del artículo que utilizará en la factura de compras de bienes y servicios para el OIJ para que utilice el número de exoneración en la cual este incluido dicho código.
 3. Las facturas respaldo a la adquisición de un bien o servicio del OIJ se debe emitir sin IVA y por el monto correspondiente, para lo cual deben utilizar el código de exoneración respectivo.

4. Con relación a las facturas de hospedaje para los casos de los funcionarios del OIJ, si se emiten a nombre de la Corte Suprema de Justicia, éstas no deben contemplar el cobro del IVA, por lo que las personas funcionarias deben presentar ante los hoteles el código de exoneración.
5. Cada funcionario debe velar para que al cancelar los montos por concepto de hospedaje se exonere en las facturas el cobro del IVA, de manera que para las personas del OIJ, la suma a cancelar debe ser menor a lo establecido en la tabla de tarifas máximas del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, ya que en dicha tarifa se incluye pago de IVA.
6. Se ha observado que en la actualidad algunos hoteles están procediendo a no reflejar el desglose de IVA, pero mantienen el cobro de la tarifa máxima del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, por lo que no se está cumpliendo con lo dispuesto en dicha Ley.
7. En el caso de las facturas de hospedaje para los casos que corresponde a **funcionarios de otros programas que no pertenezcan al Organismo de Investigación Judicial** del Área Administrativa 926, Área Jurisdiccional 927, Ministerio Público 929, Defensa Pública 930 **y Centro Gestor 718 Oficina de Atención a la Víctima del Delitos del programa 950**, se recuerda que se debe solicitar las facturas **con cobro del IVA**. Tal y como se dispuso en circular N°79-2019.

En caso de dudas en trámites correspondientes a Caja Chica pueden contactar a la Licda. Xinia Campos Solís Coordinadora de la Unidad de Pagos Menores, al correo electrónico xcampos@poder-judicial.go.cr, a la extensión telefónica 082199 ó 01-3352 y en trámites de pago por gobierno (contrataciones y contratos de servicios continuados) pueden contactar al Lic. Ricardo García Molina de la Unidad de Pagos Mayores, al correo electrónico rgarciam@poder-judicial.go.cr, a la extensión 01-3354.

Cc.: Dirección Ejecutiva
Archivo